

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE CVS**

**ACUERDO No. 268**

**FECHA: 20 NOV 2015**

**“Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS para el período institucional del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019”**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente en las consagradas en el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993 y el artículo 34 de los Estatutos de la Corporación, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como “entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente” hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la ley 99 de 1993 define los órganos de dirección y administración de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, El Consejo Directivo y El Director General.

Que el artículo 27 literal j) de la ley 99 de 1993 contempla dentro de las funciones del Consejo Directivo la de “Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación”.

Que el artículo 1 de la ley 1263 de 2008 modificatorio del artículo 28 de la ley 99 de 1993 establece “El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1° de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez”.

Que de otra parte, mediante sentencia del 2 de diciembre de 2010, el honorable Consejo de Estado declara la nulidad del Decreto 3345 de 2003 que establecía el procedimiento para la designación del Director General de las CAR'S, bajo el argumento que “si la Ley no impuso procedimientos especiales para la designación de los Directores Generales de las CAR, mal podría el reglamento determinar fórmulas para esos efectos sin exceder con ello el límite de la potestad reglamentaria y vulnerar la autonomía de las Corporaciones Autónomas Regionales”.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE CVS**

**ACUERDO No. 268**

**FECHA: 20 NOV 2015**

Que adicionalmente, los decretos 2011, 3685 y 4523 de 2006 se encuentran suspendidos provisionalmente y el Decreto 2555 de 1997 fue derogado por disposición integral contenido en el Decreto 1076 de 2015.

Que no existiendo ley que fije procedimiento, el Consejo Directivo haciendo uso de su facultad discrecional lo puede definir, señalando los pasos, fases o etapas a seguir que deberá finalizar con la designación del director general, cuya escogencia en términos del Consejo de Estado, deberá ser "fruto del voto mayoritario, libre y legítimo de las personas que integran el Consejo Directivo" (Sentencia Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Quinta - C.P. Alberto Yepes Barreiro de fecha 3 de marzo de 2014 - Radicación número: 11001032800020130002600).

Que el cargo del Director General es de período fijo, con régimen propio, por tanto está excluido de las normas de carrera administrativa, cuyos requisitos se encuentran previstos de manera especial en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 que recoge los fundamentos jurídicos del artículo 21 del decreto 1768 de 1994.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de designación del Director General de la Corporación, se requiere mediante el presente Acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS para el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1: PRINCIPIOS APLICABLES:** Al procedimiento de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS para el período institucional 2016 – 2019, le serán aplicables los principios de moralidad, eficacia, imparcialidad, economía, igualdad, transparencia y publicidad consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; así como las disposiciones contempladas en la ley 99 de 1993, artículo 1 de la ley 1263 de 2008, decreto 1076 de 2015 y el artículo 209 de la Constitución Política.

**PARAGRAFO:** Con el fin de garantizar los principios en referencia, el Consejo Directivo a través de la Secretaria del mismo, invitará a la Procuraduría General de la Nación

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE CVS**

**ACUERDO No. 268**

**FECHA: 20 NOV 2015**

Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, para que este en ejercicio de su función preventiva, participe en este proceso. Así mismo mantendrá informado a la Contraloría General de la República Delegada para la Participación Ciudadana, del desarrollo del proceso, para los asuntos de su competencia.

**ARTICULO 2: DE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO:** En desarrollo del principio de publicidad, además de la convocatoria pública para la designación del Director General, la página Web de la Corporación ([www.cvs.gov.co](http://www.cvs.gov.co)) será el medio oficial de publicación de todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que corresponda realizar en el proceso de designación del Director General de la CVS, para el período institucional 2016-2019.

**ARTÍCULO 3:** El procedimiento de designación del Director General de la Corporación, que por medio acuerdo se reglamenta, se regirá por las fechas establecidas en el cronograma anexo al presente Acuerdo, del cual hace parte integral de este.

**CAPITULO II**

**DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION DE CANDIDATURAS Y RECEPCION DE  
HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE  
REQUISITOS**

**ARTÍCULO 4: DE LA CONVOCATORIA:** El proceso de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS para el período institucional 2016-2019, se iniciará con la etapa de convocatoria pública, realizada por el presidente del Consejo Directivo, mediante la publicación de un aviso, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente se indicará el lugar, fecha y hora del inicio y culminación del período de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

El aviso deberá ser publicado en un diario de amplia circulación regional y/o nacional, en un lugar visible en la sede principal de la Corporación y en la página web de la misma, al menos con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha límite para la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el inciso anterior.

**PARAGRAFO:** La Secretaria General de la Corporación deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública, y en general,

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE CVS**

**ACUERDO No. 268**

**FECHA: 20 NOV 2015**

adoptar las medidas que sean necesarias a efectos de llevar la convocatoria prevista en el presente artículo.

**PARAGRAFO 2:** La Secretaria del Consejo Directivo realizará las gestiones administrativas, incluyendo la defensa administrativa y judicial de la entidad en lo relacionado con el proceso de Designación del Director General de la CVS para la vigencia 2016-2019.

**ARTICULO QUINTO: DE LA INSCRIPCION Y RECEPCION DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE:** Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado debidamente constituido para tales efectos, ante la Secretaria General de la Corporación o quien haga sus veces, en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el Decreto 1076 de 2015, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en la Oficina de Control Interno Disciplinario de la CVS. Esta urna deberá ser sellada previamente por la Secretaria General de la Corporación y las tres llaves de la misma deberán ser entregadas a los miembros del Comité del Consejo Directivo señalados en el acta de la sesión de 20 de noviembre de 2015.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Con la inscripción y presentación de la hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Secretaria General de la Corporación, ante quien se efectuaran las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un Formato de Registro con numeración de continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, el número de folios de la hoja de vida presentada, la fecha y hora de inscripción y el numero de radicación asignada a la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida.

**PARAGRAFO TERCERO:** Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados, en caso de no ser así en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados ante los miembros del Comité del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

Solo se tendrán por válidos los documentos anexos en la hoja de vida o aquéllos que se indiquen reposan en la Entidad; de lo contrario, no se aceptarán reclamaciones al respecto.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE CVS**

**ACUERDO No. 268**

**FECHA: 20 NOV 2015**

**ARTICULO SEXTO: DE LA APERTURA DE LA URNA TRICLAVE:** Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros del Comité de Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

De la diligencia se levantará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte depositados en la urna y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido, la Secretaria General del Consejo Directivo, hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de inscripción, y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, al Comité del Consejo Directivo, a efectos de que este realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma del procedimiento, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 que recoge los fundamentos jurídicos del artículo 21 del Decreto 1768 de 1994.

**PARAGRAFO 1:** Las hojas de vida con sus soportes y todos los documentos de las inscripciones, mientras no estén siendo objeto de revisión por la Comisión del Consejo Directivo, quedarán en la urna triclave debidamente cerrada.

**PARAGRAFO 2:** En desarrollo del principio de publicidad, la Secretaria General de la Corporación deberá fijar en lugar visible de las oficinas administrativas de la misma y publicar en su página web, el acta de cierre de inscripciones y de apertura de la urna.

**CAPITULO III**

**DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO**

**ARTICULO SEPTIMO: DE LA VERIFICACION DE REQUISITOS:** El Consejo Directivo de la Corporación conformará un Comité, encargado de evaluar y estudiar las hojas de vida de los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 que recoge los fundamentos jurídicos del artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, en la fecha que se señala en el cronograma.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción.

Los requisitos que el Comité del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 que recoge los fundamentos jurídicos del artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, a saber:

- a) Título profesional universitario:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE CVS

ACUERDO No. 268

FECHA: 20 NOV 2015

- b) Título de formación avanzada o de posgrado, o tres (3) años de experiencia profesional;
- c) Experiencia profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de la Corporación.
- d) Tarjeta profesional en los casos reglamentados en la ley.

Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 que recoge los fundamentos jurídicos del artículo 21 del Decreto 1768 de 1994 y en consonancia con lo establecido en la circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, se entiende por experiencia relacionada con el ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en el ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales.
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental.
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales.
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental.
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables.
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida.
- h) Planeación ambiental del territorio.
- i) Las demás que se desarrollen en el ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PARAGRAFO 1: Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3º del Título Segundo del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO 2: La Comisión designada por el Consejo Directivo realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes que cumplan los requisitos, con el apoyo de la Secretaria General de la Corporación. Esta revisión se podrá realizar vía internet o a través de las páginas web de las respectivas entidades de control.

PARAGRAFO 3: La Comisión del Consejo Directivo a que hace referencia el presente artículo, estará integrado por los siguientes consejeros: 1. Delegado del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2. Gobernador del Departamento o su delegado. 3.

*Handwritten signature*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE CVS**

**ACUERDO No. 268**

**FECHA: 20 NOV 2015**

Representante del Presidente de la República. 4. El Alcalde del Municipio de Chinú, Dr. Orlando Medina Marsiglia o su delegado. 5. Los dos Representantes del Sector Privado, y 6. El Dr. Leon Jaime Zapata Representante de las ONG.

**ARTICULO OCTAVO- DE LA ELABORACION DEL INFORME:** A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, se procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplan con los requisitos en referencia y los que no, indicando en este último caso, los motivos o razones del incumplimiento.

En cumplimiento de los principios de publicidad y contradicción, este informe preliminar se publicará en la página web de la Corporación por el término definido en el Cronograma, para que los aspirantes al cargo de Director General presenten sus reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes.

**ARTICULO NOVENO – DE LA PRESENTACION DE RECLAMACIONES / OBSERVACIONES:** Las reclamaciones, en caso que las hubiere, se presentarán por escrito debidamente radicadas en la Secretaria General de la Corporación (Piso 2), dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Deberá indicar el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción.

Si la reclamación es realizada fuera del término señalado en el cronograma, se considerara extemporánea y será rechazada de plano.

**ARTICULO DECIMO – RESPUESTA A RECLAMACIONES Y OBSERVACIONES:** El Informe Preliminar así como el Proyecto de Respuesta a las Reclamaciones, serán presentados por la Comisión al Consejo Directivo, en sesión extraordinaria prevista en el cronograma del proceso.

A partir de dicha información, en esta sesión plenaria el Consejo Directivo analizará y resolverá de manera definitiva las reclamaciones u observaciones radicadas oportunamente por los aspirantes al cargo de Director General.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: PUBLICACION DE LA RESPUESTA A RECLAMACIONES Y CONFORMACION Y PUBLICACIÓN DEL LISTADO FINAL DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN REQUISITOS.**

Una vez resueltos las reclamaciones, el Consejo Directivo, conformará la lista definitiva de los aspirantes que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

La Secretaria General de la CVS conforme al plazo fijado en el cronograma del proceso, publicará en la página web de la Corporación, la respuesta definitiva a los reclamos y

*Handwritten signature and initials*  
703

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE CVS**

**ACUERDO No. 268**

**FECHA: 20 NOV 2015**

observaciones, así como el listado final, en orden alfabético, de los aspirantes habilitados para optar al cargo de Director General en el periodo 2016-2019.

Asimismo, la Secretaria General presentará para aprobación del Consejo Directivo, el Informe Final del Proceso de Designación del Director General para el período institucional 2016-2019, el cual contendrá la información relevante del proceso, desde la publicación de la convocatoria hasta la elaboración del listado final de aspirantes que cumplan con los requisitos del cargo. Este informe también incluirá los resultados de la revisión de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes que cumplan con los requisitos.

De todo lo anterior, se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión del Consejo Directivo

PARAGRAFO. Conformado el "listado final de los aspirantes" que hayan cumplido con los requisitos, la Secretaria del Consejo Directivo se hará cargo de la custodia de las hojas de vida junto con los documentos de verificación de los requisitos, las reclamaciones presentadas y las respuestas dadas a las mismas.

**CAPITULO IV**

**DE LA DESIGNACION**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO – DE LA DESIGNACIÓN: La designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS para el período institucional del 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019, será realizada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo.

El Consejo Directivo hará la designación del Director General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 1768 de 1994, la Ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015 y los Estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad, y/o prohibición.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, el acto de designación deberá publicarse en el Diario Oficial, al día siguiente de su expedición.

ARTICULO DECIMO TERCERO-DE LA VOTACION: La designación del Director General de la Corporación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo, en concordancia, con lo estipulado en los Estatutos de la Corporación. El voto será nominal y público.



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE CVS

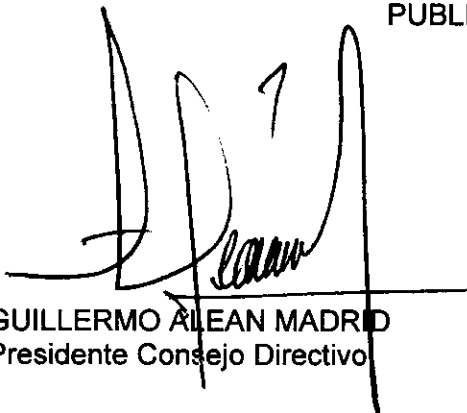
ACUERDO No. 268

FECHA: 20 NOV 2015

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente Acuerdo está sujeto al marco legal vigente y rige a partir de la fecha de su expedición, deberá ser publicado en el Diario Oficial, la página web de la Corporación y en las carteleras institucionales de la sede de la entidad.

Dado en Montería, a los 20 días del mes de noviembre de 2015

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GUILLERMO ALEAN MADRID  
Presidente Consejo Directivo



OLGA LUCIA CRUZ LOZANO  
Secretaria Consejo Directivo

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE-CVS**

**CRONOGRAMA DE ELECCION DEL DIRECTOR GENERAL PARA EL PERIODO 2016 – 2019**  
**Anexo al Proyecto de Acuerdo No. 268 del 20 de noviembre de 2015**

#	ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO
	<b>CONSEJO DIRECTIVO APROBACION PROCEDIMIENTO</b>	20 de noviembre	10:00 a.m.
<b>1.</b>	<b>CONVOCATORIA PÚBLICA:</b>		
1.1	Publicación del aviso de convocatoria.		
	▶ Medio Radial (1 emisión diaria)	21 de noviembre	
	▶ Periódico de amplia circulación regional o nacional	21 de noviembre	
	▶ Página Web y Sede de la Corporación	21 al 27 de noviembre	
1.2	Finalización de la convocatoria y sellamiento de la urna	30 de noviembre	7:30 a.m.
<b>2.</b>	<b>INSCRIPCION Y RECEPCION DE DOCUMENTOS.</b> Secretaría General 2 Piso.	30 de noviembre y 1 de diciembre	7:30 a.m. – 12:30 m y 1:30 p.m. – 4:30 p.m. de los días indicados.
2.1	Inicio de inscripciones	30 de noviembre	7:30 a.m.
2.2	Cierre de inscripciones	1 de diciembre	4:30 p.m.
2.3	Apertura de la urna y levantamiento del Acta:	1 de diciembre	4:30 p.m.
<b>3.</b>	<b>VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PUBLICACION DE RESULTADOS PRELIMINARES:</b>		
3.1	Verificación de requisitos.	2 a 4 de diciembre	7:30 a.m. – 12:30 m y 1:30 p.m. – 4:30 p.m. de los días indicados.
3.2	Elaboración de informe preliminar y listado de aspirantes, indicando si cumplen o no los requisitos exigidos.	7 de diciembre	
3.3	Publicación de Resultado Preliminar de Aspirantes (cumple / no cumple requisitos).	9 de diciembre	9:00 a.m.
<b>4.</b>	<b>RECLAMACIONES Y PUBLICACION DE RESULTADOS DEFINITIVOS:</b>		
4.1	Recepción de reclamaciones y observaciones.	10 y 11 de diciembre	7:30 a.m. – 11:30 m y 1:30 p.m. – 4:30 p.m.
4.2	Estudio y fundamentación jurídica para respuesta a reclamos y observaciones.	14 a 15 de diciembre	
4.3	Presentación y Aprobación Informe Final del Proceso. Respuesta a reclamaciones / observaciones y conformación del listado definitivo de aspirantes según resultados de requisitos (cumple / no cumple). ◆ Sesión de Consejo Directivo	16 de diciembre	A partir de las 2:00 p.m.
4.4	Publicación en web Respuesta a Reclamos y Listado Definitivo de Aspirantes Habilitados para el Cargo de Director General	17 de diciembre	9:00 a.m.
		<b>18 de diciembre</b>	<b>9:00 a.m.</b>

*Handwritten signature and initials:*  
 [Signature]  
 [Initials]